



## LO QUE TODO ABOGADO DEBE SABER SOBRE EL REQUISITO ESPECIAL DE LAS REGLAS DE CONDUCTA PROFESIONAL DE PUERTO RICO (ER-2025-02)

El 17 de junio de 2025, el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Tribunal Supremo) adoptó las nuevas Reglas de Conducta Profesional de Puerto Rico mediante la Resolución ER-2025-02. Estas reglas actualizan el marco ético-profesional que rige el ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico, reforzando los estándares que deben guiar la práctica jurídica.

Como parte del proceso de implementación, el Tribunal Supremo estableció un requisito especial de educación jurídica continua con el propósito de asegurar que los(as) profesionales del Derecho se familiaricen con el nuevo cuerpo normativo.

### ¿En qué consiste el requisito especial de educación jurídica continua?

Salvo contadas excepciones, todos(as) los(as) profesionales del Derecho deben completar un mínimo de 6 créditos de educación jurídica continua sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional de Puerto Rico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Este requisito especial se exigirá una sola vez.

### ¿Quiénes deben cumplir con el requisito especial?

Los(as) siguientes profesionales del Derecho deben cumplir con este requisito especial:

- todo(a) abogado(a) con estatus de activo(a), incluyendo aquellos(as) que mantengan una exoneración de educación jurídica continua vigente por razón de:
  - admisión inicial
  - maestría en Derecho
  - doctorado en Ciencias Jurídicas, o su equivalente en Derecho
  - comités, comisiones o juntas del Tribunal Supremo de Puerto Rico
  - comités del Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico
  - profesor(a) a tiempo completo
- todo(a) abogado(a) con estatus de suspendido(a) temporalmente
- abogado(a) inactivo(a) o suspendido(a) indefinidamente que solicite ante la Secretaría del Tribunal Supremo readmisión o reactivación a la práctica profesional

### ¿Quiénes están excluidos del cumplimiento con el requisito especial?

Los(as) siguientes profesionales del Derecho quedan exentos(as) de cumplir con este requisito:

- jueces(zas) activos(as) del Tribunal General de Justicia
- jueces(zas) activos(as) de los tribunales federales para el Distrito de Puerto Rico
- exjueces(zas) del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- abogados(as) con estatus inactivo o baja voluntaria, salvo que soliciten reactivación

- abogados(as) con estatus de suspendido(a) indefinida o permanentemente, salvo que soliciten readmisión
- abogados(as) que, al 31 de diciembre de 2026, mantengan una exoneración vigente del requisito de educación jurídica continua por justa causa, ya sea por razones económicas o de salud.

## **¿Debo cumplir con el requisito especial de educación jurídica continua en adición al requisito ordinario de 24 créditos?**

Sí. La obligación de cumplir con el requisito especial es adicional e independiente de la obligación ordinaria de completar un mínimo de 24 horas crédito durante cada periodo trienal de cumplimiento, incluyendo 4 horas crédito en ética profesional y, de tener la notaría activa al finalizar el periodo de cumplimiento, 9 horas crédito en derecho notarial.

## **¿Pueden los créditos del requisito especial formar parte del mínimo de 24 horas crédito por periodo trienal de cumplimiento?**

Sí. Las 6 horas crédito del requisito especial pueden acreditarse como parte del mínimo de 24 horas crédito que debe completarse en cada periodo trienal de cumplimiento y contarse como parte de las 4 horas requeridas en materia ética profesional. Ello, sujeto a la normativa de acreditación establecida en el Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua (Reglamento).

## **¿Debo cumplir con el requisito especial aunque ya haya completado los créditos requeridos para mi periodo de cumplimiento?**

Sí. Debe cumplir con el requisito especial aun cuando haya completado las horas crédito requeridas para su periodo trienal de cumplimiento, incluyendo las horas en ética profesional.

## **¿Cuáles son los mecanismos disponibles para cumplir con el requisito especial?**

Los(as) profesionales del Derecho pueden cumplir con los 6 créditos requeridos sobre las Reglas de Conducta Profesional mediante los siguientes mecanismos:

- participar en cursos aprobados o preaprobados por el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de Puerto Rico (Programa) sobre las Reglas de Conducta Profesional
- solicitar la acreditación de cursos sobre las Reglas de Conducta Profesional no aprobados previamente, conforme al procedimiento dispuesto en la Regla 11 (b) del Reglamento
- solicitar la acreditación por participar como recurso en cursos sobre las Reglas de Conducta Profesional
- solicitar la acreditación por impartir cursos sobre las Reglas de Conducta Profesional en escuelas de Derecho de las universidades reconocidas por el Tribunal Supremo o la American Bar Association

Los cursos o las actividades se deben haber llevado a cabo a partir del 17 de junio de 2025, fecha en que se aprobaron las nuevas Reglas de Conducta Profesional.

## **¿Cómo debo evidenciar el cumplimiento con el requisito especial?**

Una vez completada la totalidad de los 6 créditos sobre las Reglas de Conducta Profesional cada profesional del Derecho deberá:

1. completar y firmar la *Certificación de Cumplimiento con la Resolución ER-2025-02* (disponible en [www.poderjudicial.pr](http://www.poderjudicial.pr))

2. adjuntar copia del (de los) certificado(s) de participación que acredite(n) los 6 créditos completados
3. enviar un solo correo electrónico a [conductaprofesional@poderjudicial.pr](mailto:conductaprofesional@poderjudicial.pr) que incluya lo siguiente:
  - a. nombre completo del (de la) abogado(a)
  - b. número de RUA
  - c. datos de contacto (correo electrónico y teléfono)
  - d. *Certificación de Cumplimiento con la Resolución ER-2025-02*
  - e. certificado(s) de participación que acredite(n) el total de 6 créditos sobre las Reglas de Conducta Profesional

Es fundamental destacar que el cumplimiento se verificará únicamente a base de la presentación completa de los documentos al Programa, por lo que no depende del envío de información por parte de los(as) proveedores(as) o terceros. Cada abogado(a) es responsable de remitir su documentación directamente al Programa y de conservar copia de esta como respaldo y evidencia del cumplimiento.

### ¿Cuál es la fecha límite para cumplir?

El cumplimiento con este requisito deberá completarse y evidenciarse directamente ante el Programa en o antes del 31 de diciembre de 2026.

### ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento?

El incumplimiento con la obligación especial de completar y certificar al Programa un mínimo de 6 horas crédito en cursos sobre las nuevas Reglas de Conducta Profesional, en o antes del 31 de diciembre de 2026, podrá ser causa para el inicio de un procedimiento disciplinario.



**Para conocer más sobre el Programa de Educación Jurídica Continua y las formas de cumplir con el deber de educación jurídica continua, escanea en su dispositivo electrónico el siguiente código**